

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 26 de mayo de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.255

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede, manifiesta el apoderado CARLOS ALBERTO ARBOLEDA CASTAÑO, que sustituye poder a la abogada LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE, para que continúe como apoderado judicial de la señorita MELISSA RAGA PAYAN, demandante dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado contra el señor HAROLD RAGA PAYÁN; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

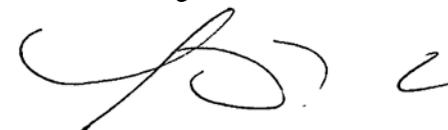
RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace el doctor CARLOS ALBERTO ARBOLEDA CASTAÑO.

2º) TÉNGASE a la doctora LUZMILA MARIA ARBOLEDA DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.869.373 y portadora de la tarjeta profesional N° 112.237 del C.S.J., como apoderada dentro del presente proceso, en representación de los intereses de la señora MELISSA RAGA POSSO, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No.97
HOY 29 DE MAYO DE 2023 A LAS
08:00 A.M.
EL SECRETARIO WILMAR SOTO
BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b788b3c4e4e42ba0ccf231b9efb8bd02b62873aa1556db442e8e024d8c25da**

Documento generado en 26/05/2023 03:42:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>